

DECRETO 0330 DE 2019

(24 SEP 2019,)

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS EN EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente de las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002 y 1383 de 2010, y en los Decretos 2961 de 2006, 4116 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política, señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia desarrollado por la ley 769 de 2002, preceptúa que todos los colombianos tienen derecho a movilizarse libremente por todo el territorio nacional, bajo la intervención y reglamentación de las autoridades competentes para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, en especial de los peatones y personas en situación de discapacidad; así mismo para la preservación de un ambiente sano y la protección y uso común del espacio público.

Que el inciso segundo del párrafo tercero del artículo 7 de la Ley 769 de 2002, preceptúa que los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que a los mandatarios locales como autoridades de tránsito, de acuerdo al artículo 7 de la Ley 769 de 2002, les corresponde velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público, siendo sus funciones de carácter regulatorio y sancionatorio, y sus acciones orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías.

Que de acuerdo al Decreto 2961 de 2006, modificado por el Decreto 4116 de 2008, emanados del Ministerio de Transporte, en los municipios en donde la Autoridad verifique que se está desarrollando una modalidad ilegal de servicio público de transporte de pasajeros utilizando la movilización de personas en motocicleta. Dicha autoridad deberá tomar las medidas necesarias para restringir la circulación de acompañantes, por zonas de su jurisdicción o e horarios especiales, de acuerdo con la necesidades del ciudadano en general.

Que la Administración Municipal ha tomado diferentes medidas para el ordenamiento del tránsito de vehículos tipo motocicleta, con fundamento en las estadísticas según las cuales, desde el 31 de diciembre de 2003, hasta la fecha, el parque automotor de motos registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal ha creció en un 663,93% en

DECRETO 0330.- DE 2019

(24 SEP 2019,)

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRINGIDAS EN EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO

tanto que la oferta de la malla vial está por debajo del 5%, situación que se agrava con los vehículos que a diario circulan o van de paso por las vías de la ciudad y que no se encuentran registrados en este organismo de tránsito, la Administración Municipal ha debido y debe optar por diferentes medidas para lograr una mejor organización del tránsito de motocicletas por las vías de la ciudad.

Que el incremento del parque automotor explica el aumento en los tiempos de desplazamiento y la congestión que se presenta de manera especial en la zona centro, dificultando la normal transitabilidad de peatones y vehículos en las vías de la ciudad.

Que es deber de la Administración Municipal aplicar medidas que permitan reducir el efecto de algunos fenómenos que afectan la movilidad de nuestra ciudad, como son el crecimiento del parque automotor, el impacto de la ejecución de las obras que actualmente se desarrollan dentro del componente de infraestructura del Sistema Estratégico de Transporte Público - SETP -, tales como las que se desarrollan en la carrera 27 y carrera 4, calle 17; y además, minimizar el impacto que puedan generar las que se encuentran proyectadas para los siguientes meses; la accidentalidad y la contaminación por emisión de gases a partir de fuentes móviles terrestres.

Que dentro del Plan Nacional de Seguridad Vial, se establece la política pública de seguridad vial, aplicable a los entes territoriales, debiendo el Municipio de Pasto, acatar dicho plan, siendo por tanto necesario implementar medidas que permitan mejorar el Plan Local de Seguridad Vial.

Que conforme a los registros de víctimas fatales y lesionadas registrados en el Municipio de Pasto, en el año 2018 y lo corrido del año 2019, se ven comprometidos los vehículos tipo motocicleta en un 61%, y del 63% respectivamente para los años; situaciones que permiten concluir que el uso de la motocicleta es un factor determinante que incide negativamente en la aplicación de las políticas de seguridad vial, dentro del casco urbano de nuestro ente territorial.

Que la medida de restricción de acompañante hombre mayor de 14 años, ha tenido un resultado positivo en los índices de seguridad vial en el Municipio de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA**ARTÍCULO PRIMERO.-**

Restringir el tránsito de vehículos tipo motocicleta de todo cilindraje, con acompañante, desde las 7:30 a.m. hasta las 7:00 p.m., de lunes a viernes, en la zona central de la ciudad de Pasto, delimitada entre la carrera 19 con calle 12 Avenida

DECRETO **0330**.- DE 2019

(24 SEP 2019.)

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS EN EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO

Boyacá, por ésta hasta tomar la carrera 23, continuando hasta la calle 14 Bomboná, por ésta hasta la carrera 30 A, tomando la calle 15 hasta la carrera 29, por ésta continúa hasta la calle 21 hasta la carrera 19 y toma la Avenida Boyacá donde cierra el anillo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESTRICCIÓN POR PLACA: Restringir el tránsito de motocicletas en toda la ciudad, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 7:30 a.m. y las 7:00 p.m. de acuerdo a la siguiente programación.

DÍA/CICLO	1	2	3	4	5
LUNES	0 y 1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9
MARTES	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	0 y 1
MIÉRCOLES	4 y 5	6 y 7	8 y 9	0 y 1	2 y 3
JUEVES	6 y 7	8 y 9	0 y 1	2 y 3	4 y 5
VIERNES	8 y 9	0 y 1	2 y 3	4 y 5	6 y 7

PARAGRAFO PRIMERO.- Para la aplicación de la medida restrictiva, los conductores de motocicletas tendrán en cuenta el último dígito numérico de la placa de la motocicleta y se sujetarán a los horarios, ciclos y días de la tabla que se relaciona en el presente artículo.

PARAGRAFO SEGUNDO.- A partir del día **jueves 26 de septiembre de 2019**, fecha de entrada en vigencia el presente Decreto, corresponderá la restricción al **ciclo 5**, día jueves, para las placas terminadas en los dígitos **4 y 5**.

La restricción de que trata el presente acto administrativo no aplica para los días sábados, domingos y festivos, a excepción de que estudios técnicos determinen lo contrario, obligando la imposición de la medida restrictiva para dichos días, con el único propósito de mejorar las condiciones de la movilidad en la ciudad, para el beneficio de la comunidad en general.

ARTÍCULO TERCERO.- Restringir el tránsito de vehículos tipo motocicleta de todo cilindraje con acompañante hombre, mayor de catorce (14) años, en el área urbana del Municipio de Pasto, durante las veinticuatro (24) horas del día.

DECRETO 0330.- DE 2019

(24 SEP 2019)

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS EN EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO

ARTÍCULO CUARTO.-

EXCEPCIONES: Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el presente Decreto, las motocicletas que se encuentren al servicio de las siguientes entidades, siempre y cuando su movilización se efectuó en ejercicio de sus funciones y sus ocupantes se identifiquen plenamente.

1. La Policía Nacional, Fuerzas Militares, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, miembros del Poder Judicial, Cuerpo Técnico de Investigación, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Personería Municipal y sus delegados.
2. Autoridades de Tránsito y Transporte.
3. Organismos de Socorro como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y Defensa Civil, Dirección para la Gestión del Riesgo de Desastres DGRD, regional y local y los funcionarios vinculados con Migración Colombia, del Ministerio de Relaciones Exteriores, debidamente identificados y en ejercicio de sus funciones.
4. Personal Operativo de servicios públicos domiciliarios.
5. Medios de comunicación que cuenten con la identificación en un lugar visible, es decir, que cuenten con los logos de la empresa pintados o adheridos al vehículo y únicamente cuando se movilicen en desarrollo de actividades propias de su profesión u oficio.
6. Escoltas de funcionarios del orden nacional, departamental y Municipal.
7. Supervisores del personal de seguridad privada.
8. Entrega de alimentos, medicamentos y mensajería a domicilio.
9. Personal de entidades de salud que atiendan hospitalización domiciliaria, servicio de urgencias médicas y odontológicas, debidamente acreditados y uniformados.
10. Directivos docentes, docentes y administrativos que laboren

DECRETO 0330 - DE 2019

(24 SEP 2019)

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRINGIDAS EN EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO

en el sector rural del Municipio de Pasto, y en Municipios del resto del Departamento de Nariño.

11. Motocicletas en las que se transporte personal para atención de urgencias al servicio de centros veterinarios.
12. Integrantes activos del Grupo Cívico de Tránsito de Pasto, siempre y cuando se encuentren en ejercicio de funciones.

PARÁGRAFO PRIMERO:

Los conductores de los vehículos anteriormente relacionados, deberán portar su respectivo carné y distintivos de la institución o empresa que acrediten la condición de excepción, certificado de existencia y representación legal del ente respectivo y la certificación original debidamente expedida por el representante legal en la que indique como mínimo, nombre del conductor, identificación y placa del vehículo automotor, acreditando la clase del servicio que presta la motocicleta.

El vehículo podrá circular demostrando su condición de excepción a través de los documentos relacionados y por tanto no requiere la expedición de permiso alguno.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

Los conductores de los vehículos extranjeros (Fuera de Colombia) que se encuentren de tránsito por la ciudad, no serán objeto de la sanción de que trata el presente Decreto, siempre que exhiban los respectivos documentos que acrediten esta condición; en caso de requerimiento por parte de las autoridades de tránsito conducirán el vehículo al parqueadero más cercano.

ARTÍCULO QUINTO.-

El incumplimiento de las restricciones establecidas mediante el presente decreto será sancionado por la autoridad de tránsito, de conformidad con las disposiciones contempladas en la ley 769 de 2002, sus modificatorias contenidas en la Ley 1383 de 2010 y en el Decreto Nacional 019 de 2012, sin perjuicio de las demás sanciones determinadas en la ley.

ARTÍCULO SEXTO.-

Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, en cooperación con la Policía Especializada en Tránsito y Transporte, ejercer la vigilancia y control permanente de las

DECRETO 0330 DE 2019

(24 SEP 2019)

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS EN EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO

presentes medidas restrictivas, dentro de sus competencias y jurisdicciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión y comunicación del presente acto a través de la página Web institucional y a través de los medios masivos de comunicación de la Ciudad.

ARTÍCULO OCTAVO.- **Vigencia** el presente acto rige a partir del día dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), su vigencia será por el término de un (1) año y deroga las disposiciones que le sean contrarias, dejando claro la vigencia del Decreto No. 0200 del 8 de julio de 2019, "**POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO**".

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los 24 SEP 2019



PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto



LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES
Secretario Municipal de Tránsito y Transporte



Revisó: **NORMA ROCÍO CHINGUAL VARGAS**
Asesora Jurídica STTM.



Proyectó: **LUIS ARMANDO MÉRINO CHAMORRO**
Subsecretario de Movilidad.